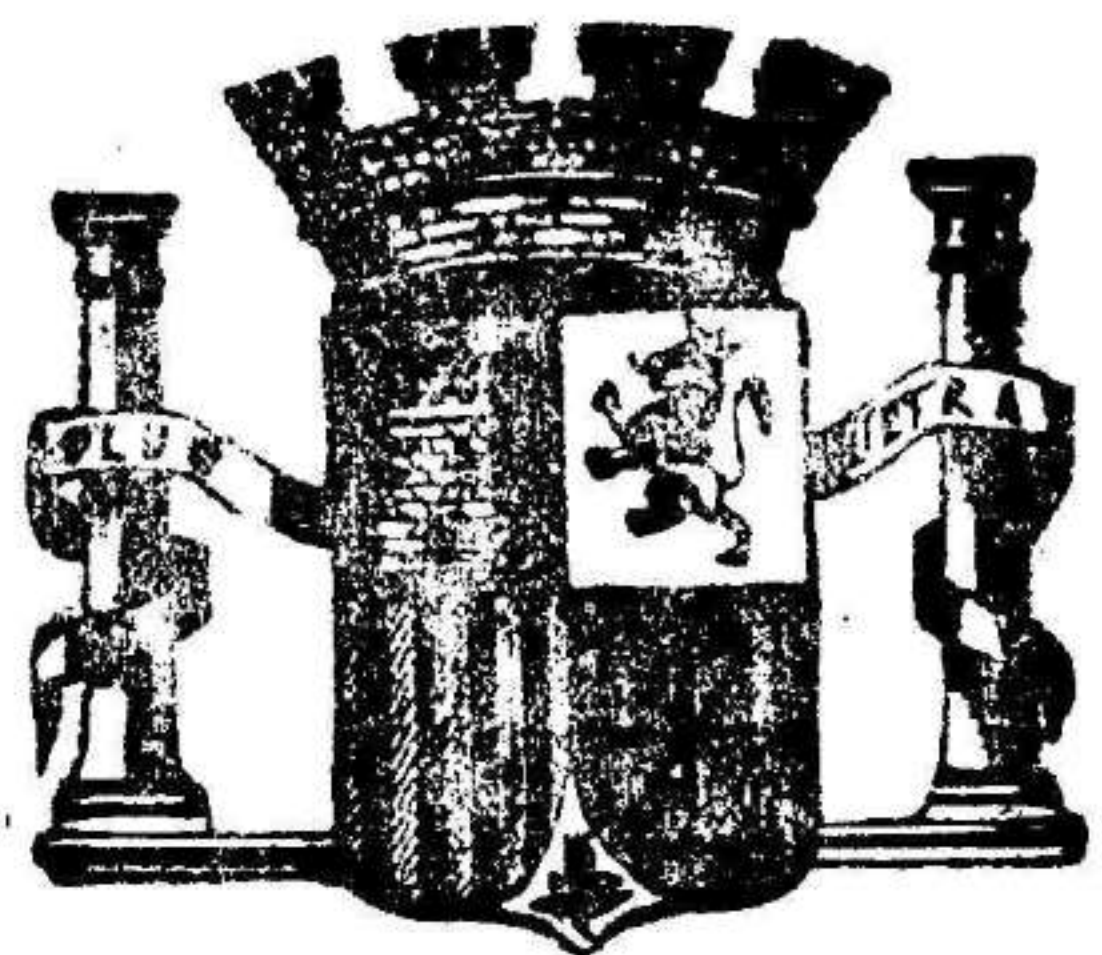


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### SUBSECRETARÍA.

El Sr. Ministro de Fomento con fecha 16 de Diciembre próximo pasado dice a este de Gobernacion lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—Al Director general de Instruccion pública digo hoy lo siguiente.—Ilmo. Sr.: Habiendo hecho presente a este Ministerio la Academia Española la existencia de numerosas ediciones fraudulentas, en diferentes provincias del Reino del Epítome de la Gramática de la Lengua Castellana y del Prontuario de Ortografía de la misma, que estan declarados textos obligatorios y únicos para las Escuelas de primera enseñanza y son propiedad de aquella Corporacion, viniendo á resultar de dichas falsificaciones daño para la instruccion por que algunas de ellas están alteradas en su testo y perjuicio á la vez para los intereses de la Academia; S. M, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien

resolver: Primero. Las Juntas provinciales de Instruccion pública por su parte y excitando el celo de las locales procurarán, con el fin de evitar la circulacion de dichas ediciones fraudulentas, que los ejemplares de las referidas obras que se adquieran con los fondos destinados al material de Escuelas sean legítimos: Segundo: Con el mismo objeto, los Inspectores de primera enseñanza ejercerán una constante vigilancia especialmente al hacer la visita de las Escuelas enterándose de los ejemplares que usen los niños asistentes á aquellas y averiguando los establecimientos públicos en que los hayan adquirido, y en comunicacion reservada, darán conocimiento á este Ministerio de las averiguaciones que hagan sobre este punto. Tercero: Los maestros de las Escuelas públicas al adquirir los ejemplares de dichas obras con cargo al material de aquellas, cuidarán, bajo su mas ex-

tricta responsabilidad de cerciorarse de su legitimidad por cuantos medios esten á su alcance pudiendo considerar como fraudulentos todos los que se les ofrezcan con notable rebaja en el precio que tiene fijado la Academia: Cuarto: Los Jefes de las Secciones de Fomento coadyuvarán á que se cumpla esta orden facilitando á las Juntas, Inspectores y maestros cuantas noticias puedan impedir la circulacion y venta de las ediciones falsas: Quinto: Si pasado algun tiempo no disminuyera la circulacion de aquellas, el Gobierno adoptará el correctivo que estime oportuno respecto á los Inspectores y demás funcionarios públicos de las provincias en que continuare este abuso: Sexto: Por último: Este Ministerio recomendará al de la Gobernacion que dé las órdenes oportunas para que los Gobernadores de las provincias valiéndose de los Inspectores de orden público y adoptando cuantas disposiciones

les sugieran su celo, averigüen la procedencia de estas impresiones, descubriendo sus autores y espendedores; asimismo se recomendará al de Gracia y Justicia que comunique las instrucciones convenientes á los funcionarios del órden Fiscal para que, en los casos en que proceda, promuevan el ejercicio de la accion criminal correspondiente, reclamando á este fin de los Gobernadores de provincia las noticias que adquieran por consecuencia de las averiguaciones que en esta disposicion se les encarga.—Lo que de Real órden trasladado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que de la propia Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion trascribo á V. S. á los indicados fines.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1877.—El Subsecretario, N. Alzugaray.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

## PROVINCIA DE PALENCIA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Diciembre último.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzo	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS.			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.		
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.
Astudillo. . . . .	16,22	10,81	10,81	»	1,26	0,78	1,27	0,19	0,74	0,90	0,90	1,30	0,06	»	»
Baltanás. . . . .	15,30	9,90	9,90	»	0,78	0,65	1,31	0,23	0,60	»	0,96	1,43	0,03	»	»
Carrion de los Condes. . . . .	16, »	7,31	13,50	»	1,25	0,65	1,64	0,40	1, »	0,90	0,92	1,69	0,09	0,07	»
Cervera de Rio-pisuerga. . . . .	17,25	10,50	11,10	»	1,48	0,62	1,83	0,60	1,10	0,80	0,80	1,20	0,08	0,08	»
Frechilla. . . . .	15,50	10,20	»	»	0,86	»	1,65	0,48	0,96	»	0,76	1,66	0,04	0,03	»
Palencia. . . . .	17,11	9, »	»	»	0,74	0,63	1,45	0,34	0,62	1,08	1,08	2,17	0,04	»	»
Saldaña. . . . .	16,74	15,57	12,72	»	0,77	0,60	1,50	0,48	0,53	0,70	0,70	2,13	0,06	0,05	»
TOTALES. . . . .	114,12	73,29	58,03	»	7,14	3,93	10,65	2,72	5,55	4,38	6,12	11,58	0,40	0,23	»
Precio medio general en la provincia. . . . .	16,30	10,47	11,61	»	1,02	0,65	1,52	0,39	0,79	0,87	0,87	1,65	0,06	0,05	»

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	17 25	Cervera. Baltanás.
	Idem. mínimo.....	15 30	
Cebada.....	Idem máximo.....	15 57	Saldaña. Carrion de los Condes.
	Idem mínimo.....	7 31	

Palencia 9 de Enero de 1877.—El Jefe de la Seccion, Camilo Yela.—V. B. El Gobernador, Rodriguez.

**ADMINISTRACION ECONOMICA**  
*de la provincia de Palencia.*

Autorizada esta Administracion económica por la Direccion general del Tesoro público en circular de 4 del actual, para la admision de facturas de cupones de Bonos del Tesoro del décimo-sexto de la primera emision y el quinto de los de la segunda, vencimiento de 31 de Diciembre último, pueden desde luego los interesados proceder á su presentacion hasta el 31 del actual; advirtiéndose que trascurrido este plazo será obligatoria su presentacion en la Tesoreria central.

Los cupones de Bonos de la primera emision han de presentarse indefectiblemente en facturas separadas de los de la segunda, ajustadas para una y otra al modelo por la Direccion general.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que las facturas se les facilitará gratis por esta oficina.

Palencia 9 de Enero de 1877.  
—El Jefe económico, Andrés Caramolino.

**UNIVERSIDAD LITERARIA**  
*de Valladolid.*

*Direccion general de Instruccion pública.*

Resultando vacante en la Facultad de Derecho Seccion del civil y canónico, de la Universidad de Madrid, la cátedra de elementos de Geonomia política y Estadística, dotada con 4.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el segundo del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el pla-

zo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura y tengan el título correspondiente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan y los que no lo estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 2 de Enero de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Es copia: el Secretario general, Julian Samaniego, y Samaniego.

*Ayuntamiento constitucional de S. Cebrian de Campos.*

Don Rufino Pastor, Alcalde constitucional de esta villa de San Cebrian de Campos.

Hago saber: Que estando terminado el repartimiento de municipales, estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, en los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que les asistan, despues de los cuales no se oirá reclamacion de ningun género.

San Cebrian de Campos 9 de Enero de 1877.—El Alcalde, Rufino Pastor.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**LA BENEFICENCIA EN ESPAÑA,**  
*por el Doctor D. Fermín Hernandez Iglesias, Gefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.*

Esta obra, única de su clase, es una exposicion histórico-crítica y legal completa de aquel importante servicio administrativo que tan honrosos precedentes tiene en España. Consta de seis libros con utilísimos apéndices, algunos documentos inéditos y dos tomos en 4.º con mas de 1300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á 11 pesetas el ejemplar en las principales librerías y en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid.

**PASTOS Y TIERRA LABRANTIA EN RENTA.**

Se arriendan para ganado lanar y por la presente temporada de invierno, los pastos de la granja de Retortillo, situada á legua y media de la estacion de Villodrigo: tiene buenas y cubiertas tenadas, abundantes aguas y hace sobre mil cabezas.

Tambien se arrienda toda la tierra labrantia de dicha granja; en esta se venden enebros para apeas, traviesas, estacas y otros usos. La persona que quiera interesarse en cualquiera de los puntos que comprende este anuncio, puede verse con su dueño en Palencia, calle Mayor, 33. 2.º 1-4 66

**VENTA DE UNA CASA EN LA CIUDAD DE PALENCIA.**

A voluntad de su dueño se vende una casa sita en esta poblacion y su plaza de la Constitucion, señalada con los números 7 y 8; la persona que se quiera interesar en su adquisicion, se entenderá con D. Mariano Prieto, que vive en dicha ciudad, calle de San Bernardo número 4, quien enterará de su precio y condiciones. 1-2 67

Se vende una carretela en buen uso, un caballo de cinco años que tiene siete cuartas y nueve dedos de alzada y una yegua de cinco años, de siete cuartas y seis dedos de alzada. Darán razon en Palencia, calle de Barrio nuevo, número 20. 1-4 68

**Pastos en arriendo**

**DEHESA DE FUENTES DE DUERO.**

En dicha Dehesa, sita entre la Cistérniga y Tudela de Duero, se admiten, á precios sumamente económicos, cabezas de ganado vacuno y lanar durante la corriente invernal, para el aprovechamiento de sus abundantes é inmejorables pastos, cuya superioridad, tiene acreditada la misma finca ya hace años, donde podrán pasar á tratar de ajuste con el que la administra, los ganaderos que, en pequeña ó grande escala, estimen interesarse en tan ventajoso negocio. 4-4 65

En la imprenta de este Boletín se necesitan CAJISTAS.

**LA ILUSTRACION**  
*Española y Americana.*

**LA MODA**  
*elegante ilustrada.*

Se suscribe para 1877 en casa de PERALTA y MENENDEZ.

**AGENDA DE BUFETE**  
*para 1877.*

**CALENDARIO AMERICANO**  
*para 1877*

indispensable á las Alcaldías, escritorios y casas particulares.

**ALMANAQUES de la Risa, del Gran Mundo, del Huracan y el Ilustrado.**

Todo se vende en la librería de Peralta y Menendez, PALENCIA.

**Importante**  
**á los Ayuntamientos.**

En la Imprenta de Peralta y Menendez, se halla de venta el papel para el Repartimiento de consumos y los talones para su cobranza, así como para la de Municipales y Provinciales, y los libros

*Guia de Consumos.*  
*Prontuario de la Administracion municipal.*  
*Rectificacion de los Amillaramientos con sus modelos y demás instrucciones.*

**GRAN FÁBRICA DE CURTIDOS**  
DE  
**CIRILO TEJERINA,**  
*en las afueras de la puerta de Mercado, Palencia.*

Existe un abundante surtido de Silleros blancos y negros. Vaquetillas id. id. Beceros id. id. Correones id. id. Cabras asilleradas y Suelas blancas y encarnadas. Dichos géneros son superiores y pueden adquirirse con la mayor economía posible. El almacén se halla en la calle Mayor principal, núm. 185.

Imp. de Peralta y Menendez.